



ORDENANZA N° 07/2020

VISTO:

La Ordenanza N° 04/2020 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en fecha 19 de marzo de 2020 y que declara de utilidad pública las Obras de cordón cuneta y pavimentación con hormigón armado ejecutadas en las calles Marcos Espinosa (entre Mariano Moreno y Sargento Cabral) y Sargento Cabral (entre Marcos Espinosa y Gregorio Battisti), y;

CONSIDERANDO:

Que en la fecha de sanción de la Ordenanza, el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297 declara para todo el territorio nacional el "aislamiento social preventivo y obligatorio" en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus Covid-19;

Que, la citada Ordenanza en su Art. 3° fija como fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 30 de abril de 2020 inclusive;

Que, en razón de la emergencia sanitaria declarada y ante la incertidumbre social y económica que ello traería aparejado, el Departamento Ejecutivo tomó la decisión de "no notificar" a los frentistas beneficiados por las obras para que adhirieran a alguno de los planes de pago previstos;

Que, a la fecha se han reactivado la mayor parte de las actividades comerciales y de servicios en la localidad, lo que permitirá a los frentistas poder afrontar con mayor certidumbre el pago de la obra;

Que, por lo expuesto, resulta necesario modificar el Art. 3°.- de la Ordenanza N° 04/2020 sancionada el 19 de marzo de 2020 estableciendo una nueva fecha límite para el pago o adhesión a los planes de pago establecidos en el Art. 2° de la citada Ordenanza;

Que corresponde fijar como fecha límite para el pago o la adhesión a uno de los planes de pago por parte del frentista el día 31 de julio de 2020 inclusive;

Que transcurrida la fecha mencionada anteriormente y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a un plan de pago, se perderá el beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra establecido por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

Art. 1°.- Modifíquese el Art. 3°.- de la Ordenanza N° 04/2020 sancionada el 19 de marzo de 2020, el que quedará redactado de la siguiente manera: *"Fíjese como fecha*



límite para el pago o adhesión a los planes de pago por parte del frentista el día 31 de julio de 2020 inclusive. Transcurrido dicho plazo y no habiendo el frentista ejercido el pago o la adhesión a los planes mencionados anteriormente, se generará la extinción del beneficio otorgado, debiendo abonar el cien por ciento (100%) del costo de la obra determinado por la aplicación de la Ordenanza N° 05/2018 con los valores actualizados al momento de formalizar el convenio”.

Art. 2°.- Dese intervención a Ingresos Públicos Municipal a los efectos que corresponda.

Art. 3°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Mayo 26 de 2020.